

## **RECONOCIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Basado en la Resolución 667 /08 de nuestra Facultad y en artículo 15º del Capítulo II de Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata y con el objetivo de acentuar el estímulo para que los estudiantes de Medicina se integren a tareas de investigación, dentro del Plan de Entrenamiento y Apoyo a la Investigación para Estudiantes y considerando:

- 1- la existencia en la Institución de Centros, Institutos y Cátedras donde se encuentran desarrollando diferentes líneas de investigación básica y/o clínica.
- 2- que este tipo de actividades contribuye a generar disciplinas de trabajo y favorecer el desarrollo del razonamiento científico en esta etapa de su formación.
- 3- la importancia para el desarrollo Institucional de fomentar el crecimiento de su plantel de investigadores.

Se elabora el presente proyecto a los efectos de otorgar, de acuerdo a la reglamentación adjunta, créditos equivalentes a la aprobación de una materia optativa a los alumnos que participen en actividades de investigación. Haciendo extensivo este reconocimiento para los que ingresen a las pasantías según la Resolución 667

Para la incorporación de los alumnos a estas actividades se deberán cumplir los siguientes requisitos:

**a- de la Coordinación**

- 1- La coordinación general de las actividades de los alumnos en los proyectos de investigación será responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

**b- de los Centros Receptores**

- 1- podrán ser receptores los Centros, Institutos, Laboratorios y/o Cátedras dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas que tengan proyectos de investigación en desarrollo o a desarrollar en un futuro inmediato.
- 2- Los Centros mencionados podrán incorporar hasta 2 alumnos en cada proyecto.
- 3- Para efectivizar la incorporación de los alumnos deberán elevar por nota a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles el pedido correspondiente especificando:
  - a- Nombre del proyecto
  - b- Constancia de acreditación del mismo por entidad científica nacional (Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, CONICET, CIC) o internacional reconocida.
  - c- Director del Proyecto
  - d- Investigador o docente responsable de la actividad de los alumnos
  - e- Detalle de las actividades que desarrollarán los alumnos.
- 4- Recibida la propuesta la Secretaría de Asuntos Estudiantiles girará la misma a la Secretaría de Ciencia y Técnica para su análisis correspondiente. De ser aceptado por ésta, la misma será remitida nuevamente a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para dar curso a la solicitud.

**c- de los Alumnos**

- 1- Estarán en condiciones de aspirar a participar de las tareas de investigación a partir de aprobar la cursada del segundo año de la carrera.
- 2- Deberán presentar ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles una solicitud de inscripción con la documentación correspondiente que avale su situación académica.
- 3- La designación del o los alumnos podrá realizarse por simple propuesta del Director del proyecto o por la evaluación de antecedentes. De haber más de un postulante la misma será definida por la evaluación de la Comisión Asesora definida en la Resolución 667/08.
- 4- El período de participación en el proyecto será de doce (12) meses.
- 5- La carga horaria a cumplir por el alumno no deberá superar las 6 horas semanales.
- 6- Al terminar el período correspondiente el alumno deberá presentar un informe final individual sobre las actividades realizadas, ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. El mismo tendrá que estar avalado por el Director del proyecto, quien adjuntará una evaluación de la participación del alumno en el desarrollo del mismo. Siendo esta favorable se elevarán los informes correspondientes a la Comisión de Investigaciones Científicas y Técnicas del HCD para su tratamiento.
- 7- Si el análisis de la Comisión de Investigaciones Científicas y Técnicas considera que se cumplieron los objetivos, el alumno recibirá un total de créditos equivalente a la aprobación de una materia optativa de no más de 60 horas.
- 8- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles tendrá a su cargo elevar los informes correspondientes al Director del proyecto, al o a los alumnos participantes y a la oficina de alumnado.